

Expediente nº 3/2026

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL PROYECTO “Estudio y recuperación de variedades minoritarias de vid y revalorización de residuos vitivinícolas en el área”, IBEROVID.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

A. DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente es la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de auditoría externa para llevar a cabo el seguimiento financiero del proyecto: “Estudio y recuperación de variedades minoritarias de vid y revalorización de residuos vitivinícolas en el área” (IBEROVID), cuyo beneficiario 4 de 4 socios beneficiarios es la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro (AECT Duero-Douro) integrada por más de 200 entidades públicas de la zona fronteriza hispano-lusa. Esta iniciativa se encuentra enmarcada en el PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP), con un presupuesto total para la AECT Duero-Douro de 69.686,40€ y subvencionado con una ayuda del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP), cofinanciado por el FEDER (75%) de 52.264,80€. Periodo de ejecución del proyecto desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

El espacio Norcyl se enfrenta a desafíos como el despoblamiento, el envejecimiento o el declive económico, en especial del sector primario. Sin embargo, gran parte de su potencial es aún poco conocido, como su valor turístico y riqueza vitivinícola. Esta zona cuenta con una viticultura singular en cuanto a técnicas y variedades de vid, que corren riesgo de desaparecer en favor de otras más conocidas. Ponerlas en valor es sin duda una obligación para preservar la biodiversidad de la zona y su patrimonio cultural (el vino lleva milenios ligado a sus habitantes). IBEROVID nace para estudiar el patrimonio genético de la vid en el espacio Norcyl, recuperar variedades minoritarias creando un banco de germoplasma y ponerlas en valor caracterizando los vinos elaborados con ellas. El factor más innovador de IBEROVID radica en la revalorización de un subproducto vitivinícola: el hollejo. A través de procesos ecológicos se obtendrán nanopartículas cuyo poder antifúngico será estudiado, constituyendo un claro ejemplo de bioeconomía circular. El uso de estas variedades únicas puede ser una buena herramienta de adaptación al cambio climático (altas temperaturas y bajas precipitaciones) ya que están altamente adaptadas. Además, pueden ofrecer vinos con nivel de alcohol moderado, buena acidez y equilibrados, en línea con lo que demanda el mercado y siendo un factor que confiera diferenciación y tipicidad. IBEROVID conecta pues territorio, cultura, patrimonio natural, innovación y personas.

El proyecto IBEROVID presentado al PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP), está relacionado con la prioridad P6 y el objetivo específico OE 5.2, comenzando el 01/03/2026 y finalizando el 31/12/2028.

El proyecto tiene como beneficiario principal el Instituto Tecnológico y Agrario de

Castilla y León (ITACyL), y como otros beneficiarios el Instituto Politécnico de Bragança, la Universidad de Valladolid y la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro. Los socios sin financiación son la Denominación de Origen Protegida Arribes y la Asociación de Viñas y Vinos de la Sierra de la Culebra.

B. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, atienden al PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP), y la necesidad de contratar el servicio de auditoria externa para llevar a cabo el seguimiento financiero del proyecto IBEROVID.

Dentro de la Actividad 5: Gestión y Coordinación, en la categoría de servicios y asesoramiento externos “Auditoría Externa”, y porque así lo requiere el programa, se realizará la contratación del servicio de controlador de primer nivel, Auditor externo del proyecto. El objetivo es determinar la exactitud y la elegibilidad del 100% de los gastos y verificar que están soportados documentalmente y han sido contabilizados y pagados cumpliendo los plazos estipulados y según las condiciones establecidas en el Acuerdo con la Autoridad de gestión por el que se concede la ayuda, a través de 3 certificaciones, una por cada año de ejecución del proyecto (2026, 2027 Y 2028).

C. CODIGO DE CLASIFICACIÓN CPV Y CNAE

Según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código del presente contrato público es el 79212000-Servicios de auditoría.

El código de clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009): CNAE 6920. Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria y asesoría fiscal.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La contratación a realizar se tipifica como contrato de prestación de servicios, establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Igualmente, la contratación deberá supeditarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior, el cual establece en su artículo 3 que el objetivo de Interreg es prestar apoyo a la cooperación

transfronteriza entre regiones adyacentes para promover el desarrollo regional integrado y armonioso entre regiones fronterizas terrestres y marítimas vecinas (Interreg A).

A su vez, el artículo 4 del mismo reglamento señala que podrán recibir apoyo del FEDER las regiones NUTS de nivel 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores. Por otra parte, el Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establece en su artículo 5 los objetivos políticos que apoyarán dichos fondos en el período de programación 2021 - 2027.

Finalmente, el artículo 3 del Reglamento (UE) Nº 2021/1058 de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, establece los objetivos específicos que apoyará el FEDER.

Además, el Reglamento (UE) Nº 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg), establece en el punto 4 del artículo 14, que los programas Interreg podrán apoyar el objetivo específico Interreg de “una mejor gobernanza de la cooperación,” mediante alguna o varias de las acciones que detalla.

Asimismo, la ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual y a la normativa del Interreg VI-A España-Portugal en cuanto a la gestión de proyectos del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POPTec) 2021-2027.

A. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Para el contrato que se suscriba al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. (PCAP)
- b) El pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- c) La oferta que resulte adjudicataria del contrato.
- d) Documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo cláusulas administrativas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

B. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154. 7º de la LCSP y sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario y el equipo de trabajo a su cargo para este contrato se deberá comprometer formalmente a mantener confidencialidad, guardando el debido secreto y sigilo profesional, sobre cuantos datos y hechos referentes o relacionados con el proyecto en general y con el presente contrato en particular, tengan conocimiento, por o en razón de sus actividades, relativas a la actividad ofertada.

El adjudicatario no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa, de forma escrita, de esta entidad.

C. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento de la información y protección de datos. El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad **dos mil euros (2.000,00 €) IVA incluido**, correspondiendo 347,11 € (trescientos cuarenta y siete con once euros) a IVA y precio sin IVA 1.652,89 € (mil seiscientos cincuenta y dos con ochenta y nueve euros) como valor estimado del contrato, esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior. En dicho importe se encuentran incluidos todos los costes directos e indirectos a los que el candidato haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

En el presente procedimiento no existirá revisión de precios.

El precio del contrato que se abonará al adjudicatario será el que resulte de la adjudicación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La duración del contrato se extenderá desde el momento de formalización del contrato hasta, como máximo, 6 meses después de la finalización del proyecto IBEROVID (que será el 31 de diciembre de 2028), quedando la contratación, además, sujeta a posibles prorrogas.

5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación será el precio con una valoración de 100%.

6. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

Cuando, analizados los precios de mercado, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 7 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro (AECT Duero-Douro), es el Consejo de Coordinación, tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Director General de la AECT Duero-Douro, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Técnicos de la AECT Duero-Douro. Uno de los técnicos actuará como secretario de la mesa y el otro como vocal.

8. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante de la página web [perfil del contratante Duero-Douro](#) en contrataciones abiertas, y en la Plataforma de contratación del Sector Público (PCSP).

A través del teléfono de contacto 923141504 o al correo electrónico duero-douro@duero-douro.com al órgano de contratación los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones

específicas sobre aspectos de licitación. Estas consultas deberán de ser formuladas al menos 7 días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde de cuatro días antes de la finalización del dicho plazo.

9. ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato de servicios y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159, en adelante, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, será requisito constituir garantía definitiva del 5 % del valor final del contrato sin IVA. No existirá garantía provisional.

12. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La contratación se realizará ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite de este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

13. PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación será publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, en un único archivo electrónico y firmado electrónicamente.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo Anexo I al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art.139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre)

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días (15) a partir del día siguiente a la publicación en la PCSP del anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación en un solo archivo electrónico.

- El documento que acredite la inscripción en el ROLECE.
- Declaración Responsable. Anexo II
- Modelo de oferta económica que aparece en el Anexo I

16. EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo por la mesa de contratación designada por el Órgano de contratación el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación.

Tras la apertura de los archivos electrónicos se procederá a:

1. Primeramente, exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del

- procedimiento que establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017 LCSP.
2. Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en este mismo pliego, además de contener todos los documentos requeridos.
 3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor oferta económica.
 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, comprobando que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y técnica, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
 5. Requerir a la empresa con mejor oferta económica mediante comunicación electrónica la documentación justificativa para comprobar que se cumple con los requisitos de la Declaración responsable anexo II y la constitución de la garantía definitiva del 5% del valor final del contrato sin IVA todo ello, en el plazo de 7 días a contar desde el envío de la comunicación.
 6. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
 7. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.
 8. La notificación se realizará por medios electrónicos procediéndose posteriormente a su formalización.

17. EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS.

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración establecido para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, en conformidad con el art.147.2 LCSP:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. El que acredite una menor huella de carbono.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a

desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 159 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante de la entidad en el plazo de quince días desde la firma y en la PCSP.

EJECUCION DEL CONTRATO

19. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para el servicio de seguimiento financiero del proyecto IBEROVID, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

El seguimiento financiero es el conjunto de actividades que se deberán realizar para garantizar:

- La coherencia entre la ejecución financiera y el grado de avance de las actividades incluidas en el proyecto.
- El mantenimiento de la pista de auditoría.
- La subvencionalidad de los gastos en los que incurra.

La empresa auditora se encargará, una vez que la AECT Duero-Douro haya incluido en la aplicación correspondiente del Programa citado los gastos correspondientes a cada periodo a auditar, verificarán y auditarán los mismos, para posteriormente la entidad beneficiaria elaborar la solicitud de pago.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la AECT Duero-Douro.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22. ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente realizado y formalmente

recibidos por la AECT Duero-Douro.

El pago se realizará a través de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por entidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La AECT Duero-Douro deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la AECT Duero-Douro expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 4 del presente pliego.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, se estará a lo establecido en el presente pliego. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la AECT Duero-Douro por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al licitador.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 192, 193, 194 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre)

25. SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26. MODIFICACIÓN.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153, y

deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

27. SUSPENSION DEL CONTRATO.

Si la AECT Duero-Douro acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

FINALIZACION DEL CONTRATO

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la AECT Duero-Douro. Esta fecha no podrá superar el límite del plazo.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la AECT Duero-Douro podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la misma.

30. VARIOS

Idioma. El idioma empleado en el contrato será el castellano, y se extenderá a todos los documentos contractuales.

Propiedad intelectual y confidencialidad

El adjudicatario y el equipo de trabajo a su cargo para este contrato, se deberá comprometer formalmente a mantener confidencialidad, guardando el debido secreto y sigilo profesional, sobre cuantos datos y hechos referentes o relacionados con el proyecto en general y con el presente contrato en particular, tengan conocimiento, por o en razón de sus actividades, relativas a la actividad ofertada.

El adjudicatario no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato

alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa, de forma escrita, de esta entidad.

31. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el Director General la AECT Duero-Douro. Contra el mismo, se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.